NACIONES UNIDAS

CCPR

Pacto internacional de derechos civiles y políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1202
21 de septiembre de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

46º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1202ª SESION (PRIMERA PARTE*)

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 4 de noviembre de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. POCAR

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Croacia (continuación)

Yugoslavia

---

* El acta resumida de la segunda parte de la sesión se ha publicado con la signatura CCPR/C/SR.1202/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de la Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-18299 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Croacia (M/CCPR/92/67) (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la delegación de Croacia a que responda a las preguntas complementarias formuladas por tres miembros del Comité durante la sesión anterior.

2. El Sr. KRAPAC (Croacia), respondiendo a la pregunta sobre el número de personas que han comparecido ante tribunales militares, completa las cifras que ha proporcionado en la sesión de la mañana. Recuerda que el número total de personas contra quienes pesan acusaciones de infracciones penales vinculadas a un conflicto armado en el territorio de la República asciende a 21.951 y que el número total de personas que han comparecido ante tribunales militares entre agosto de 1990 y julio de 1992 es de 6.829. Se han iniciado investigaciones en los tribunales ordinarios contra 10.635 personas.

3. Respondiendo a la pregunta relativa al origen étnico de las personas condenadas, el Sr. Krapac dice que, lamentablemente, las estadísticas judiciales no indican la nacionalidad de las personas juzgadas. Sólo en las estadísticas que lleva la policía se hace esta distinción en la actualidad. Por ejemplo, según las estadísticas sobre asesinatos que proporciona la policía, entre el 1º de enero y fines del mes de junio de 1992, el 50% de las víctimas eran de origen croata, el 44% de origen serbio, y las demás víctimas eran musulmanes o miembros de otras nacionalidades.

4. El Sr. Krapac desea señalar que, en el curso de las operaciones militares, los conflictos armados y el estado de sitio de facto que se han vivido en el país durante un período bastante prolongado, Croacia no ha creado el cargo de fiscal especial, excepción hecha de los fiscales militares, ni tampoco ha creado una jurisdicción ad hoc de excepción.

5. El Sr. SIMAC (Croacia) responde afirmativamente a la pregunta de la Sra. Higgins, que deseaba saber si la Cruz Roja Internacional tenía acceso a los campos de prisioneros de guerra. La Sra. Higgins también había preguntado si en las zonas colocadas bajo la protección de las fuerzas de las Naciones Unidas (UNPROFOR), los autores de violaciones de los derechos humanos pertenecían a diferentes nacionalidades. El Sr. Simac piensa que probablemente no es así, ya que en esas regiones la limpieza étnica se realizó con mucha eficacia; se ha expulsado prácticamente a toda persona no serbia, con excepción de algunos ancianos que no han podido marcharse.

6. A título informativo, el Sr. Simac indica al Comité que hace alrededor de un mes, el Parlamento croata aprobó una ley sobre la supresión de los juicios y procedimientos penales por actos delictivos perpetrados durante los conflictos armados y la guerra contra la República de Croacia. En el artículo 2 de esta ley se estipula que dicha medida no se aplica a los autores de actos criminales, que la República de Croacia está obligada a juzgar en

virtud de las obligaciones contraídas en el marco del derecho internacional. Esta ley es una de las medidas que el Parlamento y el Gobierno croatas han adoptado para lograr la reconciliación entre los pueblos de nacionalidades diferentes que viven en el territorio de la República. Se trata de un gesto de buena voluntad dirigido a poner fin a las hostilidades y a encontrar la forma de vivir juntos.

7. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que formulen sus observaciones finales respecto del informe de Croacia.

8. El Sr. HERNDL señala en primer lugar que Croacia es Parte del Pacto en virtud de su declaración de sucesión con tal fin. Subraya también que la Constitución aprobada en 1991 contiene importantes disposiciones sobre derechos humanos y que el tratamiento de las minorías está regido por una nueva ley, la ley constitucional relativa a los derechos y libertades humanos y a los derechos de las comunidades o minorías nacionales o étnicas en la República de Croacia. Cuando Croacia presente su informe inicial en virtud del Pacto, el Comité tendrá la oportunidad de examinar en forma pormenorizada su sistema constitucional, así como la ley relativa a las minorías.

9. El Comité comprende bien que Croacia se encuentra en una situación muy particular: ha vivido una guerra civil en su territorio, que se encuentra actualmente bajo el control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR). Del informe y de las explicaciones proporcionadas por la delegación se desprende que el Gobierno croata es consciente de las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto, en particular impedir todo acto que pueda poner en peligro la aplicación de los artículos 6, 7, 9, 10 y 12, por los que se protegen los derechos básicos en el contexto actual. El Comité ha observado con cierta satisfacción las medidas concretas y los procedimientos adoptados para impedir la violación de los derechos básicos de la persona. Espera que el Gobierno se mantenga en esta línea a pesar de las dificultades que plantea la situación, dificultades que no justificarían una falta de acción ante la violencia contra las personas y ante prácticas reprobadas por el Pacto.

10. El Comité también se siente preocupado por la actitud del Gobierno respecto de los croatas que viven fuera del territorio de la República y piensa que las autoridades croatas deberían abstenerse de toda iniciativa que pudiera concebirse como un apoyo a las aspiraciones de los croatas del extranjero.

11. Para terminar, el Sr. Herndl estima que el diálogo con la delegación croata ha sido bastante satisfactorio. El Comité ha recibido explicaciones detalladas, acompañadas de referencias a las leyes de la República. Cabe esperar que estas leyes se aplicarán en el espíritu del Pacto y de la Constitución croata, que dispone que determinados derechos propios de la persona humana no serán objeto de violación alguna por parte de los poderes públicos, cualesquiera que sean las circunstancias. Aunque resulte difícil, el Estado Parte debe respetar las obligaciones contraídas respecto de sus propios ciudadanos, independientemente de sus características étnicas, raciales, lingüísticas o de otro tipo.

12. El Sr. MULLERSON dice que las respuestas a las preguntas y las informaciones aportadas por la delegación croata demuestran que las autoridades adoptan medidas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos que se registran en el territorio sujeto a su control y para proteger a las minorías. El Comité comprende perfectamente las dificultades que obstaculizan la aplicación de estas medidas y sabe que siempre hay un desfase más o menos prolongado entre la ley y la práctica.

13. Al Sr. Müllerson le ha sorprendido la mención, en el preámbulo de la Constitución croata, del derecho de la nación croata a la libre determinación. El derecho internacional no considera que sea éste un derecho de las naciones, sino de los pueblos que, por otra parte, está inscrito en el artículo 1 del Pacto. El matiz es importante: en efecto, el derecho de los pueblos implica el derecho de todos los ciudadanos de un Estado a tener voz en la determinación del futuro del país.

14. Por otra parte, siempre en el preámbulo de la Constitución, se dice que se ha establecido la República de Croacia como Estado nacional de la nación croata, que comprende también a los ciudadanos de otras naciones o minorías: serbios, musulmanes, eslovenos, etc. Para el Sr. Müllerson el preámbulo de la Constitución, tal como está redactado, reserva una situación especial a un grupo étnico, la nación croata. Esta situación podría ser fuente de discriminación en la ley y en la práctica.

15. Por último, el Sr. Müllerson señala que el jefe de la delegación croata se ha referido sobre todo a las violaciones de los derechos humanos cometidas por terceros. El Comité no ignora la existencia de dichas violaciones, que a menudo son más graves que las que se imputan a los croatas, pero habría deseado recibir mayores informaciones en respuesta a las preguntas concretas formuladas por los miembros del Comité y a las referencias que se han hecho en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/1992/S-1/9 y 10) y en el de la CSCE. Por último, el Sr. Müllerson no puede aceptar la idea de que la agresión serbia sea la causa de todas las violaciones. A su juicio, las violaciones de los derechos humanos comenzaron en Croacia, en Serbia y en otros lugares por una discriminación de alguna manera trivial que posteriormente se agravó y adquirió la amplitud de una violación masiva de los derechos humanos.

16. La Sra. HIGGINS señala que las preguntas de los miembros del Comité han recibido respuestas exactas y detalladas. En primer lugar, se suma a las observaciones del Sr. Müllerson respecto de la Constitución croata. En lo que se refiere a la cuestión de la responsabilidad, observa que, según el jefe de la delegación croata, el Gobierno reconoce su responsabilidad por toda violación de los derechos humanos cometida en la porción del territorio croata que controla, pero declina toda otra responsabilidad. Sin embargo, un Estado es responsable no sólo de las violaciones cometidas en su territorio, sino también de toda violación cometida por su ejército o sus funcionarios en el extranjero, así como de toda incitación o estímulo a cometer actos que puedan violar las obligaciones que ha contraído en virtud del derecho internacional, incluso en el extranjero.

17. La Sra. Higgins observa que las autoridades croatas han adoptado medidas serias, en particular a nivel judicial, para evitar nuevas violaciones de los derechos humanos en su territorio. Estas medidas se dirigen esencialmente contra aquéllos que se considera enemigos de Croacia, a saber, los rebeldes. Cabe destacar, no obstante, que lo que interesa al Comité es conocer las acciones judiciales iniciadas contra los agentes del Estado que han violado el Pacto. La Sra. Higgins no está segura de haber comprendido bien la importancia de los procedimientos iniciados ante los tribunales militares contra personas de esa categoría.

18. La delegación croata ha negado la existencia de una política de limpieza étnica en el país, pero la Sra. Higgins sigue preguntándose si tal limpieza no se ha producido dado el sesgo de las primeras medidas de hostigamiento dirigidas contra los serbios, que se han visto obligados a abandonar el territorio para garantizar su seguridad. Espera que se haya puesto fin a estos episodios y que se adopten medidas para que todos aquellos que residían en Croacia antes de los acontecimientos puedan regresar al país, cualquiera sea su origen étnico. Como ha afirmado la delegación, no cabe duda de que para ello habrá que recuperar la confianza, en particular la de las minorías. La Sra. Higgins toma nota en este sentido de la creación de la Oficina de Relaciones Interétnicas y del compromiso del Gobierno a no hacer distinciones fundadas en el origen étnico sino en el contexto del artículo 27, si bien subraya que deberían condenarse públicamente las listas en las que la población está clasificada por su origen étnico.

19. Por último, en relación con los acontecimientos de Bosnia y Herzegovina, la Sra. Higgins reconoce que existe un derecho a la defensa propia colectiva, pero no por ello el Estado Parte podrá eludir toda responsabilidad respecto de su propio ejército, incluso aunque éste esté desplegado fuera del territorio sobre el que ejerce su jurisdicción. En ese sentido también persisten dudas en cuanto a una indudable participación de hecho de las tropas croatas en la limpieza étnica del territorio de que se trata. En efecto, una cosa es que un Estado envíe a sus tropas por solicitud de un gobierno, y otra es que la presencia de esas tropas cree una situación contraria a los deseos de dicho gobierno respecto de su futuro político.

20. Para terminar, la Sra. Higgins observa que, a pesar de las inquietudes que aún existen, el Comité ha mantenido un diálogo sumamente prometedor con la delegación croata, y el hecho de que Croacia haya sucedido a Yugoslavia en lo que respecta al Pacto permitirá mantener esta cooperación.

21. El Sr. SERRANO CALDERA dice que, en el contexto de los acontecimientos extraordinariamente violentos que caracterizan la situación que se examina, todo parece indicar que las principales violaciones se cometen del lado serbio, como se desprende, por otra parte, de los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y de la CSCE. No obstante, no caben dudas de que esos acontecimientos constituyen un caso de violación global de los derechos humanos por todas las partes en el conflicto. Se han producido en Croacia una serie de violaciones de los derechos humanos, especialmente respecto de personas de origen serbio, en forma de

discriminación, hostigamientos, malos tratos y publicación de listas, prácticas todas ellas que son motivo de profunda preocupación porque reflejan una recrudescencia de los problemas raciales.

22. El Sr. Serrano Caldera piensa, al igual que la Sra. Higgins, que el derecho a la legítima defensa no exime al Estado de su responsabilidad en lo que respecta a las violaciones de los derechos humanos.

23. El Sr. Serrano Caldera señala con satisfacción que Croacia ha pasado a ser Parte en el Pacto al decidir suceder a Yugoslavia respecto de las obligaciones internacionales de este país. Señala también con satisfacción las disposiciones de la Constitución y de la ley constitucional relativa a los derechos y libertades humanos y a los derechos de las comunidades o minorías nacionales o étnicas que prohíben toda discriminación fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión o las opiniones políticas y garantizan a las minorías la igualdad de trato ante la ley. Espera que la aplicación de estas disposiciones permita asegurar el respeto de los derechos humanos en Crocia.

24. La Sra. CHANET agradece a la delegación croata la voluntad de cooperar de que ha hecho prueba al presentar un informe y responder a las diferentes preguntas. Ha tomado nota de la decisión de Croacia de suceder a la antigua Yugoslavia y aplicar el Pacto, pero desea expresar algunas inquietudes. De las informaciones proporcionadas no se desprende que el Gobierno croata aplique una política especialmente enérgica para evitar que se propaguen en su territorio las persecuciones étnicas mencionadas en los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, por una parte, y de la CSCE, por otra. Sin embargo, se trata de una obligación que el Pacto impone a Croacia. Las cifras proporcionadas indican que a pesar de que, hay algunos croatas entre ellas, las víctimas de las destrucciones de comercios y viviendas, así como de la limpieza en la administración son sobre todo los serbios. El Gobierno dice que no respalda a los autores de esos abusos y que, incluso aunque se trate de represalias, no las aprueba. Sin embargo, no da ninguna indicación precisa sobre la política que piensa aplicar para poner fin a esas prácticas y, sobre todo, impedirlas. La delegación ha dicho que no tiene conocimiento de la lista de ciudadanos clasificados según su origen étnico, mientras que el Relator Especial de la Comisión la tiene en su poder. La delegación debería obtener una copia de esta lista para determinar quién la ha impreso y de qué manera se ha difundido en el territorio.

25. En cuanto a los juicios entablados contra los autores de actos arbitrarios, la Sra. Chanet no ha comprendido qué acusaciones penales se han formulado contra las personas enjuiciadas. Además, hay diferencias considerables entre el número de investigaciones, que ascienden a varios miles, el de los juicios -423- y el de las condenas, que han sido 91; estas diferencias demuestran que la represión no es totalmente eficaz. En cuanto a los campos, la delegación niega toda responsabilidad del Estado respecto de los campos de los croatas de Bosnia y Herzegovina. Sin embargo, un Estado no puede declinar su responsabilidad por los actos cometidos por personas que actúan bajo su autoridad, so pretexto de que esos actos han sido cometidos fuera de su territorio; la Sra. Chanet señala que existen tres campos de

prisioneros de guerra, que no hay civiles internados en ellos, que se aplican a ellos los Convenios de Ginebra y que el CICR puede visitarlos. A pesar de las preocupaciones que acaba de expresar, estima que el diálogo ha sido fructífero y alentador.

26. El Sr. LALLAH desea insistir sobre tres puntos. Primero, no cabe ninguna duda de que el Estado es responsable de los actos cometidos por sus agentes en un tercer país. La delegación croata ha dicho que, como miembro de las Naciones Unidas y Estado Parte en el Pacto, asiste a su país el derecho a la legítima defensa y también el derecho de ayudar a sus vecinos incluido, por consiguiente, el nuevo Estado de Bosnia y Herzegovina. Sin embargo, cabe preguntarse sobre el sentido que se da a la palabra "ayuda". También cabe señalar que si el Estado decide socorrer a un tercer país, debe asumir las consecuencias de dicha ayuda, incluso más allá de sus fronteras. La jurisprudencia del Comité sostiene que, en virtud del Protocolo Facultativo, el Estado es responsable, por ejemplo, cuando envía a agentes al extranjero para secuestrar a personas, torturarlas, etc. Por consiguiente, el Gobierno croata debería reconsiderar su posición en cuanto a su responsabilidad respecto de los actos cometidos por los agentes del Estado fuera de su territorio nacional.

27. En segundo lugar, se habla actualmente de "limpieza étnica", pero es necesario reconocer que se trata de un eufemismo utilizado para designar la violación más flagrante de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 2 del Pacto. En este sentido, el Sr. Lallah se asocia plenamente a las opiniones del Sr. Müllerson respecto del preámbulo de la Constitución croata, cuya redacción no parece favorecer la lucha contra la discriminación.

28. En tercer lugar, el Sr. Lallah no entiende bien en qué se distinguen las jurisdicciones militares de las jurisdicciones civiles. En todo caso, dado el tipo de situación en que se encuentra Croacia, es imperativo que las autoridades examinen atenta y minuciosamente la cuestión de estas distinciones y velen por que se respeten todas las garantías de un proceso normal, en materia de investigación de las violaciones de derechos humanos, defensa de los acusados y castigo de los culpables.

29. El Sr. AGUILAR URBINA comparte las preocupaciones del Sr. Lallah. De todas maneras, coincide con el Sr. Simac en que las autoridades croatas se ven imposibilitadas de hacer respetar el Pacto en la parte del territorio que se encuentra en manos de las milicias serbias. Sin embargo, en lo que respecta a Bosnia y Herzegovina, la situación es muy distinta: las fuerzas armadas croatas que se encuentran en el territorio de ese Estado dependen del Gobierno croata y se encuentran bajo su jurisdicción. En ese sentido, el Gobierno es responsable de los actos que cometen. A título de ejemplo, el Sr. Aguilar Urbina recuerda el caso de My Lai, en Viet Nam, en que los soldados estadounidenses responsables de la matanza de los habitantes de esa aldea debieron comparecer ante los tribunales de los Estados Unidos para responder de su delito. De forma general, varios años de trabajo en el marco de los procesos de paz en América Central han convencido al Sr. Aguilar Urbina de la necesidad absoluta de que las autoridades apliquen una política transparente, sin disimulos. El diálogo con la delegación croata sin duda ha

sido útil, pero subsisten aún algunas preocupaciones. En particular, las autoridades parecen esforzarse por negar algunos hechos, por más que su existencia sea manifiesta para la comunidad internacional. Especialmente, no puede decirse que no haya campos de detención, porque sí existen, al igual que no puede decirse que no hay limpieza étnica, porque sí la hay. En cuanto a la lista de ciudadanos clasificados según su origen étnico, no puede pretenderse, tampoco en este caso, que no existe, ya que circula libremente en Croacia, donde se vende en los quioscos, y, por otra parte, ha sido tirada en los talleres de imprenta del ejército. La responsabilidad del Gobierno está totalmente comprometida en este asunto. El Sr. Aguilar Urbina entregará de buen grado un ejemplar de esta lista a la delegación croata en cuanto la reciba del Relator Especial, Sr. Mazowiecki.

30. A pesar de estas reservas, el Sr. Aguilar Urbina tiene la sensación de que Croacia avanza manifiestamente por una senda pacífica y concluye sus observaciones con esta nota de esperanza.

31. El PRESIDENTE observa que la lista de oradores que desean presentar sus conclusiones respecto del informe de la República de Croacia ha llegado a su fin y agradece a la delegación croata sus respuestas y comentarios sumamente útiles que han puesto de manifiesto su voluntad de cooperar con el Comité.

32. El Presidente comparte la opinión de los demás miembros del Comité sobre las responsabilidades que incumben a un Estado Parte en virtud del Pacto. Estas responsabilidades se refieren no sólo a los actos cometidos en el territorio del Estado propiamente dicho, sino también a los que son perpetrados por sus agentes, sean militares o civiles, más allá de las fronteras nacionales, así como a la incitación a cometer dichos actos. Sólo desea señalar una vez más que todas las violaciones de los derechos humanos que se han mencionado preocupan en grado extremo al Comité. La delegación croata debe tener en claro que los miembros del Comité han formulado las observaciones y críticas precedentes con la esperanza de que las autoridades adopten en un futuro cercano medidas más concretas para evitar que se reproduzcan dichas violaciones, habida cuenta del conjunto de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos respecto de los cuales el Gobierno croata se ha declarado dispuesto a suceder a la antigua Yugoslavia, y que se ha comprometido a aplicar. La República de Croacia, por otra parte, ha oficializado su sucesión en lo que respecta al Pacto, hecho del que cabe congratularse, y el Comité espera recibir pronto su declaración en virtud del artículo 41 del Pacto; espera también que la sucesión se aplique del mismo modo a los dos Protocolos Facultativos, como lo ha anunciado la delegación croata.

33. El Sr. SIMAC (República de Croacia) agradece a los miembros del Comité las objeciones, preguntas y críticas que han formulado a la delegación de su país. Espera que en los informes que la República de Croacia -en cuanto Parte en el Pacto- deberá presentar al Comité se aclaren los puntos que aún quedan pendientes. El Sr. Simac dice que está de acuerdo con la interpretación del derecho internacional que ha hecho el Sr. Müllerson y pide perdón por el error que se ha deslizado en la traducción del preámbulo de la Constitución, donde debe leerse "pueblos" y no "naciones". Por otra parte, parecería existir una

cierta confusión respecto de la comunidad étnica croata en Bosnia y Herzegovina, pero, dado lo avanzado de la hora, el Sr. Simac no volverá sobre este punto. De todas maneras, no tiene dudas de que el intercambio que se ha mantenido con el Comité contribuirá a fortalecer los esfuerzos desplegados por las autoridades competentes de su país para asegurar el respeto y el ejercicio de los derechos civiles y políticos consagrados por el Pacto, plenamente de conformidad con la legislación croata.

34. El PRESIDENTE, da las gracias a la delegación croata y dice que el Comité ha concluido así el examen del informe de la República de Croacia.

35. La delegación croata se retira.

Se suspende la sesión a las 16.15 horas y se reanuda a las 16.35 horas.

República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

36. El PRESIDENTE invita al Comité a examinar el informe de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (documento sin signatura) presentado de conformidad con una decisión adoptada por el Comité a comienzos del mes pasado. Recuerda que el Comité ha manifestado su preocupación por los acontecimientos que han tenido y aún tienen lugar en el territorio de la antigua Yugoslavia, y que repercuten sobre los derechos humanos garantizados por el Pacto; además, parte del principio de que todos los pueblos de la antigua Yugoslavia tienen derecho a las garantías previstas por ese instrumento. Por consiguiente, ha pedido a los Estados que han sucedido a la antigua Yugoslavia que presenten, en virtud del apartado b) del párrafo 1 del artículo 40 del Pacto, un informe urgente sobre la situación de los derechos humanos en sus territorios. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia ha presentado un informe que el Comité procederá a examinar.

37. El PRESIDENTE da la bienvenida a la delegación yugoslava y dice que el informe y la presencia de esa delegación atestiguan la voluntad de las autoridades yugoslavas de cooperar con el Comité. Recuerda que se ha pedido a los gobiernos interesados que presenten un informe sobre cuatro puntos, concretamente las medidas adoptadas para: a) impedir y combatir la política de limpieza étnica, habida cuenta de los artículos 6 y 12 del Pacto; b) impedir las detenciones arbitrarias, las matanzas y las desapariciones, habida cuenta de los artículos 6 y 9 del Pacto; c) impedir las ejecuciones arbitrarias, la tortura y los tratos inhumanos en los campos de detención, habida cuenta de los artículos 6, 7 y 10 del Pacto; y d) luchar contra la incitación al odio nacional, racial y religioso, habida cuenta del artículo 20 del Pacto. Da la palabra a la delegación yugoslava.

38. El Sr. OBRADOVIC (República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)) dice en primer lugar que el Gobierno federal deseaba enviar a Ginebra, además de los miembros de la delegación aquí presentes, al Ministro de Justicia, pero que, dados los acontecimientos de los dos últimos días, y más especialmente de la crisis gubernamental, este Ministro ha decidido no

desplazarse. Sin embargo, el Sr. Obradovic declara que el informe presentado al Comité para su examen es sumamente reciente y que no hay informaciones que añadir; por lo tanto, se limitará a hacer algunas observaciones generales.

39. En primer lugar, tanto el Gobierno federal como una gran parte de la opinión pública en Yugoslavia son plenamente conscientes de las insuficiencias en materia de respeto y promoción de los derechos humanos. Esta situación se debe al hecho de que durante prácticamente medio siglo el país ha vivido bajo un régimen autoritario, cuya política en materia de derechos humanos no se correspondía con las normas reconocidas en el plano internacional, a pesar de que, bajo dicho régimen, Yugoslavia ratificó prácticamente todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Por otra parte, el Gobierno federal actual se ha impuesto la tarea, desde su entrada en funciones el 15 de julio último, de transformar un "Estado de partido" en un Estado de derecho. El antiguo Gobierno ya había introducido, a partir de 1990, algunas modificaciones legislativas, suprimiendo especialmente del Código Penal el delito de "propaganda enemiga" y otros delitos de opinión, y había adoptado una ley por la que se concedía una amnistía a todas las personas que habían sido juzgadas por tales infracciones. A continuación restringió considerablemente la competencia de la policía en materia de instrucción, aumentando al mismo tiempo la de la autoridad judicial en el marco de la Ley de enjuiciamiento penal. Cabe mencionar también la nueva ley de asociación de los ciudadanos, que ha abierto el camino hacia el multipartidismo, así como otra ley sobre información pública, que garantiza la libertad de prensa y de los medios de comunicación en general.
La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, promulgada el 27 de abril último, abolió la pena capital para los delitos tipificados en el Código Penal Federal, lo que representa un paso hacia la protección de uno de los derechos fundamentales de la persona humana, el derecho a la vida.

40. El Gobierno ha elaborado dos grandes proyectos de ley, uno de amnistía general por infracciones cometidas en relación con el conflicto armado, y el otro sobre el estatuto de las minorías. El Sr. Obradovic aclara que, antes del mes de enero pasado, gran número de personas acusadas abandonó el país, y que el proyecto de ley de amnistía está destinado a poner fin a ese tipo de situación. Por último, acaba de promulgarse una ley electoral que garantiza elecciones justas, equitativas y democráticas a nivel federal, lo que permitirá que los individuos ejerzan plenamente sus derechos políticos.

41. El Sr. Obradovic menciona a continuación algunas dificultades que explican por qué no siempre se respetan plenamente los derechos humanos. Estas dificultades se deben esencialmente a la lentitud del aparato del Estado encargado de la aplicación de las leyes y a la mentalidad de los funcionarios, que no siempre comprenden el espíritu que inspira dichas leyes. A ello se añade un problema de competencia de los diferentes órganos. Según la Constitución, los organismos federales disponen de un campo de acción relativamente limitado y las autoridades no siempre pueden adoptar las medidas necesarias. En efecto, las funciones judicial y administrativa, incluida la policía, son esencialmente competencia de las dos repúblicas que integran la Federación. Todos estos elementos aclaran mejor las dificultades con que se enfrenta el Gobierno federal en sus esfuerzos por proteger eficazmente los

derechos humanos. De todas maneras, resulta claro que los problemas no justifican las violaciones de los derechos humanos, y mucho menos eximen a la República Federativa de Yugoslavia de su responsabilidad internacional en la materia. El Sr. Obradovic subraya además que los órganos supremos de la Federación han pedido una enmienda de la Constitución para que las cuestiones relativas a los derechos humanos dependan directamente del Gobierno federal.

42. Otro obstáculo con respecto a los derechos humanos es el conflicto armado que ha asolado a la antigua Yugoslavia. Todas las estructuras sociales se han visto afectadas, y ello ha traído aparejada una recrudescencia de la delincuencia y la inseguridad general. En esas condiciones, es sumamente difícil garantizar el debido respeto de los derechos humanos. Sin embargo, la consecuencia más grave de este conflicto son sus repercusiones en las relaciones entre las diversas etnias y nacionalidades. Hasta una fecha reciente, y desde hacía 30 ó 40 años, todas estas comunidades coexistían sin problemas especiales. Otra consecuencia del conflicto es la corriente de refugiados serbios llegados de Croacia y de Bosnia y Herzegovina, así como de musulmanes. Hay actualmente en la República Federativa de Yugoslavia más de 500.000 refugiados. Algunos llegaron con sus armas, decididos a crear un nuevo hogar en la República y dispuestos a recurrir a la fuerza para lograrlo, incluso a expensas de los miembros de las etnias no serbias (croatas y otros), que consideran sus "enemigos" por el solo hecho de no pertenecer a su "nación". El Sr. Obradovic dice en este sentido que los medios de comunicación han desempeñado un papel muy negativo al crispar las relaciones entre las etnias e incitar al odio nacional y racial, etc. Ello ha agravado aún más las dificultades con que se enfrentan los órganos del poder federal encargados de proteger los derechos humanos. Cabe añadir a todo esto el terrible flagelo de las formaciones paramilitares. En efecto, al comienzo de la "guerra croata", en el verano de 1991, surgieron espontáneamente diversas formaciones de voluntarios que se reunieron en unidades o milicias paramilitares que escapaban a toda autoridad militar oficial. Desde su entrada en funciones, el Gobierno federal, en estrecha cooperación con las autoridades de las Repúblicas de Serbia y Montenegro, desmanteló estas formaciones paramilitares, pero lamentablemente sus miembros siguen reuniéndose y actuando en la clandestinidad, aumentando aún más la inseguridad en el país. En estos momentos, pasan clandestinamente a Bosnia y Herzegovina desde Serbia y Montenegro y cometen a menudo violaciones graves del derecho humanitario. Ha habido muchas tentativas de "limpieza étnica", incluso en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, pero las autoridades han reaccionado con medidas enérgicas.

43. Respondiendo a la pregunta a), el Sr. Obradovic dice que en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia nunca se aplicó la política de "limpieza étnica". Sí es cierto que individuos o grupos han hecho algunas tentativas en ese sentido con el objeto sin duda de incitar a los no serbios a abandonar sus hogares. Estos, aterrorizados, no se atrevieron a informar inmediatamente a las autoridades competentes, razón principal por la que ellas no reaccionaron sin demora. De este modo, en Voivodina, refugiados serbios de Croacia han intentado intimidar a croatas, pero la población local, unida, ha salido en defensa de estos últimos. Para restablecer el orden y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, las autoridades adoptaron diversas medidas:

fortalecimiento de la vigilancia policial, investigaciones, detención de personas acusadas de haber puesto en peligro la libertad y los derechos de personas de otra nacionalidad o de haber alentado la limpieza étnica y apertura de procesos judiciales en su contra, comparecencia ante los tribunales de 145 personas por tenencia ilegal de armas y confiscación de grandes cantidades de armas y municiones. Además, altos funcionarios de los ministerios competentes de la República de Serbia, principalmente el Ministerio de Justicia, han visitado las localidades afectadas y han garantizado que se hará todo lo posible por que no se repitan estos hechos. Cabe subrayar que las autoridades oficiales de la República de Serbia nunca han alentado los actos ilícitos antes mencionados y que, cuando no se ha intervenido, ha sido por negligencia y no por connivencia con los malhechores.

44. Las medidas adoptadas por las autoridades han dado frutos. Los casos de violencia contra croatas en Voivodina se han reducido marcadamente en el curso de los últimos meses y, desde septiembre, no se ha registrado ningún caso de expatriación forzada. Las autoridades alientan a las decenas de miles de familias croatas que huyeron a que regresen a sus hogares y hacen todo lo posible por indemnizarlas por los daños sufridos.

45. En la localidad de Plevlja (República de Montenegro), donde los musulmanes han sido víctimas de agresiones y amenazas, también se tomaron medidas enérgicas para corregir la situación y se abrieron investigaciones contra un cierto número de personas, todas de nacionalidad serbia o montenegrina. También se tomaron medidas para recuperar las armas que la población tenía ilegalmente en su poder; se han confiscado 500 armas, además de municiones y explosivos. El Ministerio del Interior de Montenegro, por su parte, investiga a 11 policías para determinar si, al abstenerse de ejercer sus funciones de mantenimiento del orden y la paz, actuaron con negligencia o si se trató de connivencia con los autores de actos hostiles dirigidos contra musulmanes. Según los datos de que dispone el Gobierno federal, se ha puesto fin en la región a las presiones y amenazas que se ejercían contra los musulmanes. Cabe subrayar que todas las tentativas de limpieza étnica, producto de la acción de individuos o grupos ilegales, han sido rechazadas por la opinión pública, lo que ha ayudado a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a ponerle fin.

46. Respondiendo a la pregunta b), el Sr. Obradovic declara que en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia no ha habido detenciones arbitrarias, asesinatos de carácter político o desapariciones de personas. Al plantear la cuestión, los miembros del Comité quizás pensaban en situaciones análogas a las que en el pasado se registraron en algunos países de América Latina que vivieron bajo regímenes dictatoriales.

47. Si ha habido detenciones arbitrarias, fueron producto del abuso del poder por parte de agentes del Estado, como puede suceder en cualquier otro país. Según los datos con que cuentan los Ministerios de Justicia de las Repúblicas de Serbia y Montenegro, se formularon 101 denuncias contra agentes de policía desde comienzos de 1992 de las que alrededor del 50% fueron consideradas improcedentes. Se tramita en la actualidad un proceso penal contra 32 personas y se han dictado 12 sentencias.

48. Con respecto de la pregunta c), el Sr. Obradovic afirma que no existen campos de detención en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia. Los prisioneros de guerra -de la guerra con Croacia- han sido intercambiados por intermedio del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en virtud de acuerdos celebrados entre los Gobiernos de la República Federativa de Yugoslavia y la República de Croacia, y los que aún no se han intercambiado se encuentran en cárceles comunes visitadas periódicamente por el CICR. Dado que existen indicios de que habría habido algunos casos de malos tratos en la época en que había campos de detención de prisioneros de guerra, el Gobierno federal ha abierto una investigación. Está firmemente decidido a llevar a la justicia a todas las personas (comandantes, guardias, etc.) que hayan ordenado o cometido actos de tortura u otras infracciones graves de los Convenios de Ginebra contra personas protegidas o que hayan cometido otros actos ilícitos contra los detenidos.

49. Respondiendo a la pregunta d), el Sr. Obradovic dice que la aplicación de las medidas prescritas por la ley contra las personas que incitan al odio nacional, racial o religioso y alientan así la discriminación en el plano nacional y los actos de violencia plantea un problema muy grave y muy delicado. Sobre la base de criterios estrictos, deberían aplicarse las disposiciones del artículo 20 del Pacto y de la legislación penal del país a numerosos artículos publicados en la prensa y declaraciones formuladas en televisión. En una situación en que el nacionalismo está muy presente, a juicio del Gobierno federal los ministerios públicos no son lo suficientemente firmes en lo que respecta a los juicios que cabe entablar. Las autoridades federales y las autoridades de las dos Repúblicas estudian conjuntamente la posibilidad de elaborar una reglamentación que impida las incitaciones al odio sin menoscabar la libertad de expresión.

50. El Sr. SADI agradece a la delegación yugoslava su informe, que demuestra que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia toma muy en serio el papel del Comité. Ante los horribles acontecimientos que tienen lugar en los territorios controlados por el Gobierno, es difícil no dejarse llevar por la emoción. No se trata de lagunas o de omisiones, ni de casos aislados de violaciones de los derechos humanos. Lo que pasa es mucho más grave. El mundo entero ha sido testigo de actos de barbarie de un nivel nunca antes alcanzado en los últimos años, salvo en el caso de Camboya, donde los jemeres rojos han sobrepasado esta marca.

51. Según el informe presentado por la delegación yugoslava, la mayor parte de las graves violaciones de los derechos humanos son obra de unidades paramilitares y otros elementos que escapan al control de las autoridades civiles y militares. Sin embargo, los hechos demuestran que no es así y que estos elementos, de hecho, cuentan con el apoyo de la enorme maquinaria bélica yugoslava. ¿Cómo podría explicarse de otra manera la ocupación de aldeas y ciudades, el despliegue de fuerzas aéreas, la utilización de carros de combate y cañones de grueso calibre, principalmente contra Sarajevo? Cuesta creer que las fuerzas armadas yugoslavas no tengan nada que ver con lo que sucede. A título de ejemplo, los campos de concentración, como se desprende de la documentación que el Comité tiene en su poder, están custodiados por soldados y no por unidades paramilitares.

52. Según el informe, las autoridades yugoslavas tienen la intención de juzgar a los responsables de crímenes contra la humanidad. ¿Se ha creado un tribunal con este fin? Quizá sería ése un medio para restablecer el orden y la legalidad en el país.

53. Se dice en el informe que las autoridades yugoslavas se oponen a la limpieza étnica y que han adoptado medidas enérgicas al respecto. ¿En qué consisten dichas medidas? ¿Se ha lanzado una campaña de educación e información?

54. Sin embargo, para el Sr. Sadi, la verdadera cuestión es ésta: ¿cuál es el origen de todas estas atrocidades y qué ha pasado por la mente de la población de un país que fue modelo en materia de derechos humanos y tolerancia y uno de los dirigentes del movimiento de países no alienados?

55. El Sr. HERNDL agradece a la delegación su informe y las explicaciones proporcionadas verbalmente. No tiene nada que añadir a lo dicho por el Sr. Sadi en lo que respecta a las actividades desplegadas por las fuerzas yugoslavas fuera del territorio de su país, actividades que no constan en el informe y que comprometen la responsabilidad internacional de la República Federativa de Yugoslavia. Se ha violado gravemente el derecho internacional y todas las violaciones de los derechos humanos imputables a elementos yugoslavos deberán ser severamente castigados.

56. En el informe de Yugoslavia se menciona un proyecto de ley de amnistía general que se aplicará a las infracciones cometidas en relación con el conflicto armado, con excepción sólo de las violaciones graves del derecho humanitario, es decir los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. ¿Cuál sería la definición de dichos crímenes?

57. Se explica en el informe que los encargados de hacer cumplir las leyes no siempre están en condiciones de comprender su espíritu porque se han formado bajo el antiguo régimen. Este tipo de problemas se plantea en todos los países y no puede justificar acciones contrarias a la ley o a los compromisos internacionales del Estado.

58. En el informe se indican las medidas enérgicas que, según parece, ha adoptado el Gobierno contra la limpieza étnica, las tentativas de limpieza étnica o las tentativas de agresión contra personas no pertenecientes al componente mayoritario de la población. ¿En que consisten estas medidas?

59. A propósito de la pregunta c), se dice en el informe que no hay campos de detención y que, por lo tanto, no existe ningún problema al respecto. La expresión "campo de detención" utilizada por el Comité quizá sea un tantorestrictiva y habría que entender por ella todo lugar de internamiento, cualquiera sea su carácter. ¿Podría la delegación yugoslava indicar si ha habido en el territorio de Yugoslavia casos de ejecuciones arbitrarias, torturas u otros tratos inhumanos?

60. En el informe se mencionan las medidas adoptadas en Voivodina y Plevlja, pero no se hace ninguna referencia a Kosovo. Sin embargo, según algunos

informes, en esa región algunas personas son objeto de malos tratos, reciben golpes de la policía o son maltratadas en las cárceles. ¿Qué se ha hecho para corregir esta situación? ¿Cómo se trata a los habitantes de Kosovo, especialmente los que no son de origen serbio?

61. Por último, en lo que respecta a la lucha contra la incitación al odio, el Sr. Herndl valora la franqueza con que las autoridades yugoslavas admiten que de alguna manera no han hecho todo lo que habrían debido hacer para impedir las violaciones del artículo 20 del Pacto. Se plantea a este respecto la misma pregunta que el Sr. Sadi y piensa que el Gobierno yugoslavo debe adoptar medidas enérgicas para poner fin a las incitaciones al odio, ya que es allí donde se encuentra la raíz del mal.

62. La Sra. CHANET comprueba, según el informe de la República Federativa de Yugoslavia, que el Gobierno atribuye las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país al conflicto armado, así como a la presencia de formaciones paramilitares que escapan a toda autoridad oficial, tanto en Croacia como en Bosnia y Herzegovina. El Gobierno afirma también que no se aplica en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia ninguna política de limpieza étnica. Sin embargo, estas afirmaciones se contradicen totalmente con las informaciones de que disponen el Comité y el mundo entero y que provienen de fuentes seguras. A la Sra. Chanet le sorprende en particular que fuerzas paramilitares aisladas, que escapan a todo control y muy marginales hayan podido verdaderamente sofocar a la ciudad de Sarajevo y desplegar una ofensiva de tal amplitud en numerosos frentes. Le cuesta creer que el Gobierno no haya desempeñado algún papel en los acontecimientos registrados en el territorio y que haya hecho todo lo posible por impedir los abusos. Le parece también difícil creer que no existe la política de limpieza étnica, ya que el Relator Especial, el Sr. Mazowiecki, ha afirmado que esta política es precisamente uno de los objetivos de la guerra, por otra parte ya ampliamente alcanzado gracias al empleo de medios tales como las ejecuciones sumarias y la tortura. Por otra parte, el Gobierno afirma que se ha juzgado a algunas personas por haber participado en la limpieza étnica, pero es difícil creer que cuatro o cinco personas puedan aplicar de manera aislada una política de tan amplia envergadura en toda una región del país.
La Sra. Chanet desearía escuchar las observaciones de la delegación sobre las medidas previstas o adoptadas por el Gobierno para poner fin a la larga serie de violaciones0 de los derechos humanos cometidas en la República Federativa de Yugoslavia.

63. El Sr. PRADO VALLEJO no puede sino comprobar que la República Federativa de Yugoslavia viola el derecho más fundamental de los pueblos -el derecho a la libre determinación- al negarse a reconocer la legitimidad de los nuevos Estados que en el pasado formaban parte de Yugoslavia. En el informe no aparece ninguna información creíble sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar la aplicación del Pacto y proteger los derechos humanos en la región. Al parecer, las autoridades ignoran por completo los acontecimientos que tienen lugar en el territorio que controlan y las fuerzas armadas sólo habrían cometido algunas agresiones aisladas. Sin embargo, se desprende claramente del informe del Relator Especial, Sr. Mazowiecki, que no se trata de simples abusos de poder pasajeros por parte de las fuerzas armadas

yugoslavas, sino de una verdadera conquista de un territorio, con la consiguiente violación de las normas del derecho internacional, al que se añade un genocidio. El Gobierno no ha tomado medida alguna para investigar las matanzas y sigue violando todas las disposiciones de los Convenios de Ginebra.

64. El Sr. Prado Vallejo no puede aceptar la referencia hecha en el informe a la situación en América Latina, que se interpreta de manera equivocada y que no tiene ninguna relación con el conflicto yugoslavo. Estima que los Estados son responsables de sus actos y que en este caso las autoridades yugoslavas son responsables de los abusos cometidos por las fuerzas militares que, nadie lo ignora, se entregan impunemente a actos de tortura y ejecuciones arbitrarias e infligen todo tipo de malos tratos a los detenidos en los campos militares. Cabe preguntarse sobre tales acciones. Por su parte, el Sr. Prado Vallejo está profundamente preocupado por la situación en esta región del mundo donde, al parecer, las autoridades "toleran" un genocidio, y espera que la comunidad internacional pueda intervenir para hacer respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad y poner fin a las violaciones de derecho humanitario.

65. EL Sr. EL SHAFEI señala que la delegación de la República Federativa de Yugoslavia no ha indicado qué relaciones mantiene la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) con los Estados recientemente creados de Croacia, Eslovenia y Bosnia y Herzegovina. En su informe, el Gobierno federal afirma que respeta la integridad territorial de los nuevos Estados y que observa escrupulosamente su obligación de respetar las fronteras. Sin embargo, el informe indica que han llegado a Serbia y Montenegro 500.000 refugiados de Croacia y Bosnia y Herzegovina y que muchos de estos refugiados vuelven a huir hacia este último país. Le sorprende mucho al Sr. El Shafei comprobar también que el Gobierno federal es, al parecer, incapaz de controlar a las poblaciones que se encuentran bajo su propia jurisdicción y lograr que se respeten las fronteras. En su informe, el Relator Especial, Sr. Mazowiecki, señala que las iniciativas del Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia, Sr. Milan Panic, para establecer un diálogo y poner fin a las violaciones de los derechos humanos en el país tienen posibilidad de dar resultados positivos. Sin embargo, las autoridades serbias rechazan enérgicamente todas estas propuestas y poco a poco desaparece toda esperanza de solución. Así pues, la comunidad internacional tiene el derecho a preguntarse hasta qué punto seguirá agravándose la situación. Por su parte, el Comité encuentra muy difícil entablar un diálogo sincero con los representantes del Gobierno federal, que rechazan sistemáticamente toda denuncia de limpieza étnica, detenciones arbitrarias, ejecuciones sumarias e incitación al odio nacional. En estas condiciones, el Sr. El Shafei se siente gravemente preocupado por el futuro del país.

66. El Sr. MÜLLERSON dice que los hechos comunicados por numerosas fuentes dignas de fe demuestran más allá de toda duda que en la antigua Yugoslavia se comenten violaciones masivas de los derechos humanos y que las autoridades serbias están directamente implicadas en estas violaciones o, por lo menos, alientan este tipo de abuso. Por consiguiente, es necesario señalar la responsabilidad de los dirigentes serbios respecto de los actos cometidos por

elementos armados que actúan en especial en Bosnia y Herzegovina. En efecto, las fuerzas serbias emplean a grupos armados que eran parte del ejército popular yugoslavo, y que han quedado en el territorio de Bosnia y Herzegovina, para llevar a cabo operaciones militares en gran escala y masacrar a las poblaciones civiles. Es entonces falso considerar que los dirigentes actuales de Serbia y Montenegro no son responsables de los crímenes que se han perpetrado. No han dudado en perpetrar en Eslovenia, y luego en Croacia -territorios que en la época no estaban reconocidos a nivel internacional como Estados soberanos- una brutal agresión que ha producido numerosas víctimas entre civiles inocentes y ha acarreado violaciones masivas del derecho humanitario internacional.

67. El Sr. Müllerson desea que le proporcionen detalles sobre el conflicto entre las jurisdicciones de las autoridades federales y las autoridades serbias mencionado en el informe. En efecto, parece que este conflicto es bastante más grave que lo que reconoce el Gobierno. Quizás la delegación podría indicar si las autoridades son capaces de controlar las acciones de las autoridades serbias y los actos del ejército, tanto en el territorio de Serbia y Montenegro como en el extranjero, principalmente en Bosnia y Herzegovina. También podría describir las medidas que podrían adoptar las autoridades federales para mitigar la gravedad de la situación de los derechos humanos en Kosovo.

68. La Sra. HIGGINS cree entender, de las observaciones de la delegación y el informe presentado, que el Gobierno reconoce tener una cierta responsabilidad en los actos cometidos por el nuevo Estado federal de Serbia y Montenegro. De todas maneras, no se ha reconocido concretamente ninguna responsabilidad en lo atinente a la limpieza étnica, los bombardeos y el genocidio, actos que son todos violaciones graves de los artículos 6 y 7 del Pacto. En cuanto a la limpieza étnica, el Gobierno afirma que nunca se ha intentado hacer de ella una política oficial, pero que el problema se debe a la distribución de funciones en el seno de la estructura federal, y en particular a las tensiones entre las autoridades serbias y las autoridades federales, por una parte y, por otra, a los elementos serbios que se encuentran en Croacia y Bosnia y Herzegovina. A la Sra. Higgins no le satisfacen en absoluto estas explicaciones. En efecto, desde el punto de vista del derecho internacional, el Estado es responsable de sus propios actos y de los actos cometidos en su nombre, lo que incluye toda omisión, negligencia o incapacidad de controlar a las personas que se encuentran bajo su autoridad. Por consiguiente, es obvio que la responsabilidad de la República Federativa de Yugoslavia debe quedar directamente comprometida, ya que ciudades enteras han sido bombardeadas por el ejército federal y elementos de este ejército causan estragos en Croacia y en Bosnia y Herzegovina, como lo indican todos los informes.
La responsabilidad del Gobierno federal también está comprometida indirectamente, ya que por ejemplo, los bombardeos de Sarajevo no habrían podido mantenerse durante meses de no ser por el apoyo activo de los agentes de la República Federativa de Yugoslavia.

69. Respecto de la limpieza étnica, se cuenta con numerosas pruebas de la complicidad del Gobierno federal y parece utópico esperar entablar sobre este tema un diálogo constructivo con sus representantes. La delegación ha

indicado que cierto número de personas pertenecientes a minorías étnicas se han visto gravemente afectadas, pero está demostrado que, en cambio, se trata de un flagelo inspirado por un odio étnico que Europa no había visto desde el holocausto. Por otra parte, Serbia y Montenegro nunca han sido atacadas por un ejército cualquiera de Croacia o Bosnia y Herzegovina, pero la República federal ha lanzado una agresión ciega, que inevitablemente tiene consecuencias devastadoras sobre las poblaciones civiles, violando así los Convenios de Ginebra y el artículo 6 del Pacto, relativo a la vida, y el artículo 7, que prohíbe los tratos inhumanos.

70. Para terminar, respecto de la amnistía que podrá concederse, la Sra. Higgins desea saber qué excepciones se podrán hacer respecto de los crímenes de guerra y si la amnistía se concederá también a las personas que, por oponerse a las medidas de limpieza étnica, se han negado a prestar servicios en el ejército federal.

La parte del debate resumida en la presente acta concluye a las 18.20 horas. La continuación del debate figura en el documento CCPR/C/SR.1202/Add.1